

clave 1857, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día treinta de abril, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiocho de mayo, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda dúplex, de planta baja y piso en alto, actualmente señalada con el número 149 en la Avda. de España, poblado de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Se ubica sobre terreno solar de 170 metros, 32 dm y 30 cm², destinándose la restante superficie no edificada a porche y patio. Consta de comedor, cocina, aseo, porche, patio y un dormitorio en planta baja, y cuatro dormitorios, cuarto de baño y terraza en planta. Linda: frente, Avenida de su situación; derecha entrando, finca de don José García Solano; espalda, resto de la finca matriz de donde se segregó el solar, e izquierda, finca de Pedro Mante Sánchez. Inscripción al tomo 452, libro 160 de la primera sección, folio

197, finca número 12.000 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Tipo de subasta:

Veinte millones de pesetas.

Dado en Cartagena, a diez de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.— El Secretario.

Número 2026

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz, de conformidad con propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 39/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el/la Procurador/a Sr./a. López Sánchez, contra don Vicente Martínez Amor, doña Rosario Fernández Ortega y otros, de quien/quienes se ignora su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado notificar la sentencia recaída en los referidos autos a dichos demandados, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En Caravaca de la Cruz, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia

Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo señalados bajo el número 39/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. López Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Tovar Gelabert, contra Ceyd, Sociedad Anónima Laboral, don Antonio Gea Béjar y su esposa, doña Salvadora Martínez Sánchez, don Julián Martínez Sánchez y su esposa doña Engracia Espín Párraga, don Lorenzo Álvarez Fernández y su esposa, doña María Josefa Espín Moreno, don Juan Jiménez López y su esposa, doña María Valverde Muñoz, don Francisco Sánchez Rodríguez y su esposa, doña Mariana Sánchez Pérez, don José González Fernández y su esposa doña Maravillas López Espín, don Vicente Martínez Amor y su esposa doña Rosario Fernández Ortega y don Emilio Martínez Sánchez y su esposa doña María Gregoria Puerta Fernández, declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los deudores Ceyd, Sociedad Anónima Laboral, don Antonio Gea Béjar y su esposa, doña Salvadora Martínez Sánchez, don Julián Martínez Sánchez y su esposa doña Engracia Espín Párraga, don Lorenzo Álvarez Fernández y su esposa doña María Josefa Espín Moreno, don Juan Jiménez López y su esposa doña María Valverde Muñoz, don Francisco Sánchez Rodríguez y su esposa, doña Mariana Sánchez Pérez, don José González Fernández y su esposa, doña Maravillas López Espín, don Vicente Martínez Amor y su esposa doña Rosario Fernández Ortega y don Emilio Martínez Sánchez y su esposa doña María Gregoria Puerta Fernández y con su producto entero y cumplido, hacer pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de la cantidad de quinientas noventa mil cuatrocientas treinta y tres pesetas (590.433 pesetas), importe del principal, más los intereses vencidos y que vengzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Notifíquese a las partes esta sentencia, a las que se les hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a los demandados don Vicente Martínez Amor y doña Rosario Fernández Ortega, expido el presente que firmo y sello con el de esta Secretaría en Caravaca de la Cruz a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2000

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 827/96, a instancias de don José Andújar Sánchez, contra TGSS, Alberto Sáez Cortés, Juan Carlos Cusi Cárcel y Nicola Mic Smith, en acción sobre Impug. Baja R.G.S.S., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y siete y hora de 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente

valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Alberto Sáez Cortés, Juan Carlos Cusi Cárcel y Nicola Mic Smith, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 28 de enero de 1997.— La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 2001

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Que en los autos 133-134/96, ejecución 59/96, se ha dictado propuesta de providencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: "En Murcia, a 3 de febrero de 1997. Encontrándose justipreciados los bienes embargados en los presentes autos, se acuerda la venta en pública subasta de los mismos y por término de 20 días, señalándose para su celebración en primera convocatoria el día 15 de abril de 1997 y en prevención de que no hubiere postor alguno, se señala para la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 20 de mayo de 1997, y por último, para la tercera, el día 17 de junio de 1997, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes; todas ellas a las 10,15 horas del día, anunciándose mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y "Boletín Oficial del Estado", librándose a tal efecto oficio al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, que será remitido por correo certificado con acuse de recibo. Todo ello en la forma y condiciones que la L.E.C. preceptúa para estos casos, con las especialidades establecidas en los artículos 260 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Peñarios, S.L., domiciliada últimamente en Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 3 de febrero de 1997.— La Secretaria, Concepción Montesinos García.